

INFORME PARA EL CONCEJO METROPOLITANO

No. SDPC-2022-001

**APLICACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL SOBRE EL FOMENTO, DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y LAS FERIAS INCLUSIVAS EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

FEBRERO, 2022

1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

- Mediante Ordenanza Metropolitana No. 001 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1615 de 14 de julio de 2021, se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito cuyo Título II del Libro III.1 se refiera a "EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y LAS FERIAS INCLUSIVAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" en el cual se establece:

“Art. 1104.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria.”

“Art. 1120.- Durante el mes de febrero de cada año, el órgano administrativo rector deberá informar al Concejo Metropolitano el cumplimiento de las disposiciones del presente Título, incluyendo la gestión realizada para el cumplimiento de las responsabilidades del Municipio establecidas en el artículo 1127 del Capítulo III de este Título y los logros en materia de financiamiento señalados en el artículo 1128, en dicho informe se hará constar la estadística por dependencia municipal, empresa pública o entidad adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, además de un cuadro de proyecciones y la planificación correspondiente al siguiente período fiscal de las actividades de apoyo y fomento de la economía popular y solidaria. Esta información debe ser puesta a disposición del público a través de los canales de información y comunicación de la Municipalidad.”

“Art. 1133.- Productos y servicios.- Mediante el procedimiento de ferias inclusivas o catálogo dinámico inclusivo y otros dispuestos por la propia autoridad, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, principalmente y sin exclusión de otros bienes y servicios, contratará: (...) Para el efecto las dependencias, instituciones y empresas municipales deberán privilegiar que los sectores señalados, sean considerados dentro de los procesos de contratación pública de ferias inclusivas o catálogo dinámico inclusivo y otros dispuestos por la propia autoridad, con opción preferente para su adquisición y contratación.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias, destinarán en conjunto, al menos el 5% de su presupuesto anual de contrataciones para esta finalidad. Este porcentaje se incrementará anualmente en un punto porcentual, hasta llegar al 10%.

Para el cumplimiento de esta disposición, las entidades metropolitanas podrán considerar el porcentaje de participación de actores de la Economía Popular y Solidaria en otros regímenes de contratación pública distintos a los señalados en el artículo 1131 sobre el objeto del presente Título, siempre y cuando estos sean notificados oportunamente al ente de gestión. (...)”

- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 4 de agosto de 2008 establece:

“Art. 1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. 2. Los Organismos Electorales. 3. Los Organismos de Control y Regulación. 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo. (...) Quedan excluidos de esta ley, la contratación de servicios y adquisición de bienes por parte de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, debidamente acreditados, los cuales hayan sido adquiridos con recursos provenientes de fondos de capitales de riesgo público o capitales semilla público.”

“Art. 6.- Definiciones.29. Registro Único de Proveedores.- RUP: Es la Base de Datos de los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, habilitados para participar en los procedimientos establecidos en esta Ley. Su administración está a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública y se lo requiere para poder contratar con las Entidades Contratantes.”

“Art. 10.- El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será designado por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado.

El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: 1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública; 2. Promover y ejecutar la política de contratación pública dictada por el Directorio; 3. Establecer los lineamientos generales que sirvan de base para la formulación de los planes de contrataciones de las entidades sujetas a la presente Ley; 4. Administrar el Registro Único de Proveedores RUP; (...)”

- La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública expedido mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 245 el 29 de enero de 2018 y sus posteriores reformas establece:

“Art. 1.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.”

“Art. 168.I.- Control de adquisición de bienes y servicios a través del catálogo electrónico.- Con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá los controles correspondientes, a fin de que en el caso que se identifique que la entidad contratante está llevando adelante un procedimiento de contratación que contiene bienes o servicios que se encuentran estandarizados en el Catálogo Electrónico, a través de la utilización del Clasificador Central de Productos-CPC, objetos de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia, el SERCOP suspenderá dicho procedimiento en el Portal Institucional y notificará a la entidad contratante de la elusión del uso del Catálogo Electrónico, solicitando las medidas correctivas inmediatas para dicho procedimiento y la aplicación inmediata de la recomendación de cumplimiento obligatorio emitida por el SERCOP. El Servicio Nacional de Contratación Pública solo bloqueará a través de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE, los códigos CPC correspondientes a bienes y servicios estandarizados en el Catálogo Electrónico.”

“Art. 225.- Catálogo Dinámico Inclusivo -CDI.- Registro de bienes y servicios normalizados provenientes de micro y pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, publicados en el Portal Institucional del SERCOP, para su contratación directa por parte de las entidades contratantes, como resultante de la aplicación de convenios marco; y que constituye el mecanismo de preferencias en el procedimiento de Catálogo Electrónico.”

“Art. 226.- Proveedores participantes.- Podrán formar parte del Catálogo Dinámico Inclusivo, las personas naturales o jurídicas, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios legalmente constituidos o por compromisos de asociación o consorcios con domicilio fiscal en el Ecuador, que estén registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, siempre y cuando cumplan una de las siguientes condiciones: 1. Ser actores de la Economía Popular y Solidaria; o, 2. Ser micro o pequeña empresa productora o prestadora de servicios; o, 3. Ser artesanos. Los proveedores participantes, deberán estar domiciliados al menos 6 meses en la localidad donde presentan sus ofertas; adicionalmente, al presentar su oferta podrán seleccionar los lugares en los que desean ofertar sus productos a nivel nacional, conforme lo establezcan los pliegos del procedimiento.”

“Art. 233.- El procedimiento para la catalogación de productos y selección de proveedores en el Catálogo Dinámico Inclusivo, se realizará a través de los siguientes mecanismos: a) Feria Inclusiva para selección de proveedores y creación en el Catálogo Dinámico Inclusivo. b) Incorporación de nuevos productos en categorías existentes del Catálogo Dinámico Inclusivo. c) Incorporación de nuevos proveedores en productos existentes del Catálogo Dinámico Inclusivo.”

“Art. 243.I.- Catalogación.- Posterior a la suscripción y registro del Convenio Marco, el SERCOP procederá a la catalogación, entendiéndose como tal a la creación de la categoría de bienes y servicios en la herramienta del Catálogo Dinámico Inclusivo, resultado del procedimiento de Feria Inclusiva para

selección de proveedores; así como el registro de los productos y la inclusión de los proveedores adjudicados en la herramienta del Catálogo Dinámico Inclusivo, con su correspondiente capacidad productiva.”

- Con Resolución No. SDPC-004-2019-DS de 04 de abril de 2019, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad expide el *“Reglamento de Aplicación del Título II “EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y LAS FERIAS INCLUSIVAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, contenido en el Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”*.

El artículo 3 de dicho Reglamento establece que el órgano de gestión proporcionará al órgano administrativo rector, información sobre los planes, programas y proyectos relacionados con la economía popular y solidaria y otras formas de organización económica, que se encuentren a su cargo, de tal manera que este último pueda verificar y reportar al Concejo Metropolitano, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo.

Por su parte, la Disposición General del mismo Reglamento establece *“Encárguese de la ejecución del presente reglamento a la Secretaría de Desarrollo Productivo en calidad de órgano administrativo rector en coordinación con la Corporación de Promoción Económica CONQUITO en calidad de órgano de gestión.”*

En este sentido, se ha preparado el siguiente informe en el que se presenta el cumplimiento de lo establecido en el Título II del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que se refiere a "EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y LAS FERIAS INCLUSIVAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

2. INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL TÍTULO II DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

2.1 Matriz de cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título II del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo	Obligación	Cumplimiento
Art. 1116	Para el cumplimiento del presente Título, el órgano administrativo rector dispondrá, el establecimiento de un registro único de proveedores de economía popular y solidaria, el mismo que será actualizado anualmente.	Se cuenta en la Corporación de Promoción Económica Conquito con un registro único de proveedores distribuidos en 17 sectores.
Art. 1118	Para el financiamiento de los objetivos del presente Título, la Secretaría encargada de la planificación, y la Administración General, deberán destinar los recursos suficientes, tanto financieros, físicos y humanos, para la ejecución de los proyectos, planes y programas establecidos por el órgano de gestión.	Se cuenta con proyecto vinculado directamente a EPS.

Artículo	Obligación	Cumplimiento
Art. 1119	El órgano administrativo rector publicará a través de los medios de información y comunicación de la Municipalidad, el registro único de proveedores de economía popular y solidaria, publicación que deberá actualizarse trimestralmente.	Se cuenta con un registro único el mismo que será publicado.
Art. 1120	Durante el mes de febrero de cada año, el órgano administrativo rector deberá informar al Concejo Metropolitano el cumplimiento de las disposiciones del presente Título, incluyendo la gestión realizada para el cumplimiento de las responsabilidades del Municipio establecidas en el artículo III.1.54 del Capítulo III de este Título y los logros en materia de financiamiento señalados en el artículo III.1.55, en dicho informe se hará constar la estadística por dependencia municipal, empresa pública o entidad adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, además de un cuadro de proyecciones y la planificación correspondiente al siguiente período fiscal de las actividades de apoyo y fomento de la economía popular y solidaria. Esta información debe ser puesta a disposición del público a través de los canales de información y comunicación de la Municipalidad.	Se cuenta con la información correspondiente a las compras realizadas por cada dependencia de la Corporación Municipal.
Art. 1127	Responsabilidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Son responsabilidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:	
1	Crear planes, programas y proyectos, específicos de formación, promoción y desarrollo de las capacidades productivas en el ámbito de servicios o producción de bienes del sector económico popular y solidario en concordancia con la visión de desarrollo económico en el Distrito Metropolitano de Quito;	Se cuenta con programas Capacitación y Empleo, En Marcha, Activa tu Negocio y Reactivación Económica a través de la Corporación de Promoción Económica Conquito.
2	Promover, fortalecer y brindar asistencia técnica y acompañamiento a los emprendimientos y organizaciones asociativas, cooperativas y comunitarias que se desarrollen o actúen en el marco de programas y proyectos donde interviene el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante fortalecimiento institucional;	Se cuenta con programas que brindan asistencia y acompañamiento a través de la Corporación de Promoción Económica Conquito.

Artículo	Obligación	Cumplimiento
3	Conforme los planes metropolitanos de ordenamiento territorial y de desarrollo, definir, establecer y ampliar nichos de mercado apropiados para la economía popular y solidaria e integrar redes complementarias de producción y/o servicios;	Se cuenta con espacios para la realización de ferias de comerciantes autónomos, las cuales se coordinan conjuntamente con la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio y Corporación de Promoción Económica Conquito.
4	Tomar medidas para el aprestamiento y sensibilización institucional, para la aplicación de los mandatos constitucionales y normativos relacionados;	
5	Desarrollar incentivos de política fiscal local para sectores de la economía popular y solidaria, conforme lo determine la ley;	Se trabaja en proyecto de política.
6	Desarrollar y fortalecer las posibilidades de cooperación, participación y autogestión, con los sectores de la economía popular y solidaria, mediante la suscripción de alianzas estratégicas, convenios de cooperación, con organizaciones de la economía popular y solidaria, para el desarrollo de emprendimientos productivos conjuntos;	Se cuenta con convenios vigentes enmarcados en el cumplimiento de este numeral.
7	Promover el intercambio de experiencias locales, nacionales e internacionales;	Se cuenta con un convenio vigente para el cumplimiento de este numeral.
8	Apoyar la participación de organizaciones solidarias y comunitarias en el ámbito público metropolitano a través de la prestación de servicios o producción de bienes, ejecución de pequeñas obras públicas, mantenimiento de áreas verdes, y otras que puedan desarrollarse, a través de incentivos como márgenes de preferencia y flexibilización de requisitos, en los procesos concursables;	Se cuenta con la información correspondiente a compras realizadas por cada dependencia que forma parte de la Corporación Municipal.
9	Fomentar las prácticas de comercio justo y directo, minimizando las distorsiones de la intermediación. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, facilitará la inserción de las prácticas de la economía solidaria a través de la creación de espacios e infraestructura para su desarrollo;	Se cuenta con campañas de sensibilización en Quito para promover el comercio justo y consumo responsable a través de los entes ejecutores

Artículo	Obligación	Cumplimiento
10	<p>Buscar la participación de actores sociales relacionados con la economía popular y solidaria, en los planes y proyectos de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo, y que tengan relación con vivienda, infraestructura y obra pública;</p>	<p>Se cuenta con información referente a la participación de actores sociales.</p>
11	<p>Propiciar la suscripción de alianzas estratégicas, convenios de cooperación, con organizaciones no gubernamentales, universidades y centros de estudio, instituciones públicas, comunitarias o privadas, nacionales o internacionales, para apoyo técnico, legal, financiero, administrativo y de investigación, para el desarrollo de la economía popular y solidaria; y,</p>	<p>Se cuenta con convenios que permiten el cumplimiento de este numeral.</p>
12	<p>Apoyar el funcionamiento de un mecanismo de <u>participación</u> ciudadana para la discusión, propuesta y consulta sobre esta materia, de modo tal que los sectores de la economía popular y solidaria, puedan formar parte de la formulación de la política de desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito.</p>	<p>Se cuenta participación ciudadana para la formulación de política de desarrollo a través del órgano de gestión</p>
Art. 1128	<p>Financiamiento.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito utilizará recursos propios o de gestión nacional o internacional, para la inversión en empresas del sector de la economía solidaria, mediante asociaciones mixtas, alianzas estratégicas, convenios de cooperación y otras formas asociativas determinadas en la ley, para la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés para el desarrollo de la ciudad.</p> <p>La conformación de organizaciones mixtas de economía popular y solidaria se llevará a cabo a través de mecanismos legales y financieros idóneos. El carácter temporal de las inversiones efectuadas deberá ser previamente acordado, tanto en tiempo cuanto en forma; privilegiando los procesos de desinversión en organizaciones donde es o será miembro, asociado o socio en forma parcial, a favor de las comunidades en cuyos territorios se desarrollen tales emprendimientos, dentro de las</p>	<p>Actualmente no hay procesos asociativos entre las empresas públicas metropolitanas y el sector económico popular y solidario.</p>

Artículo	Obligación	Cumplimiento
	<p>condiciones y plazos establecidos en cada proyecto.</p> <p>La Secretaría responsable del sector de la productividad y competitividad, coordinará con el sector de las organizaciones no gubernamentales, con el fin de obtener el otorgamiento de beneficios para el sector solidario; y, coordinará con las organizaciones estatales, para el otorgamiento de estos beneficios a favor de las personas y organizaciones, con el propósito de evitar duplicidad.</p>	
Art. 1129	<p>Ferias productivas.- El órgano de gestión, en coordinación con las administraciones zonales, la dependencia encargada de la coordinación del comercio en el distrito y otras dependencias municipales que desarrollan actividades de este tipo, se encargará de la planificación, organización, y promoción de ferias productivas en espacios públicos adecuados para la comercialización directa, sin intermediarios, de productos artesanales, agrícolas y sus derivados, provenientes de emprendimientos de la economía popular y solidaria.</p> <p>La planificación de estas ferias será de acceso público y deberá realizarse en una base semestral, con la participación de los actores interesados, buscando democratizar el acceso y garantizar la calidad de los productos ofertados y el buen uso del espacio público. Su realización se basará en un reglamento específico que emita el órgano de gestión.</p>	Se cuenta con un reglamento específico desarrollado en base al Diagnóstico de la situación actual de las diferentes ferias productivas ejecutadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito realizado en el 2019.
Art. 1132	<p>Obligaciones de las entidades municipales.- Los máximos personeros de las dependencias municipales, agencias, empresas metropolitanas, fundaciones o similares, hasta el 15 de enero de cada año, deberán remitir al órgano administrativo rector el detalle de las compras planificadas para el sector de la economía popular y solidaria para el correspondiente ejercicio fiscal, incluyendo rubros, montos y fechas; de tal manera que éste último órgano, en coordinación con el órgano de gestión, pueda elaborar un calendario anual de</p>	Se cuenta con la información correspondiente a la compras realizadas por cada dependencia, el consolidado total 2021, así como la proyección de contrataciones para el ejercicio económico 2022.

Artículo	Obligación	Cumplimiento
	<p>acceso público, que sirva de base para la planificación de las actividades de apoyo y fomento a los actores de la economía popular y solidaria, de manera de organizar oportunamente y optimizar la oferta. Así como, deberán mantener un registro actualizado de las compras públicas a la economía popular y solidaria, para efectos de medición y cumplimiento del presente Título.</p> <p>El órgano administrativo rector informará periódicamente al Concejo Metropolitano sobre el cumplimiento de las disposiciones del presente Título.</p>	
Art. 1133	<p>El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias, destinarán en conjunto, al menos el 5% de su presupuesto anual de contrataciones para esta finalidad. Este porcentaje se incrementará anualmente en un punto porcentual, hasta llegar al 10%.</p>	<p>El presupuesto anual de contratación pública de acuerdo al PAC mediante procedimientos de Ferias Inclusivas o Catálogo Electrónico Dinámico Inclusivo, de acuerdo a la información planificada en el PAC 2022, presenta un incremento de 6,8% de crecimiento, con respecto a lo ejecutado en 2021.</p>

2.2 Detalle de cumplimiento por articulado

2.2.1 Cumplimiento del artículo 1117

Para el cumplimiento del presente Título, el órgano administrativo rector dispondrá, el establecimiento de un registro único de proveedores de economía popular y solidaria, el mismo que será actualizado anualmente.

Se ha generado a través de Corporación de Promoción Económica Conquito un registro de actores para la participación en diferentes sectores, el mismo que se encuentra actualizado.

El listado de proveedores ha sido compartido a las entidades municipales, con el propósito de que se seleccione a los actores de la Economía Popular y Solidaria de acuerdo a sus necesidades de contratación por sector.

El listado fue generado y es administrado por CONQUITO como órgano de gestión.

2.2.2 Cumplimiento del artículo 1118

Para el financiamiento de los objetivos del presente Título, la Secretaría encargada de la planificación, y la Administración General, deberán destinar los recursos suficientes, tanto financieros, físicos y humanos, para la ejecución de los proyectos, planes y programas establecidos por el órgano de gestión.

La Secretaría de Desarrollo Productivo, a través de su brazo ejecutor CONQUITO como este de gestión, ha financiado el programa Desarrollo Económico Local, el mismo que cuenta con el proyecto Fortalecimiento productivo a los actores de la Economía Popular y Solidaria, micro y pequeñas empresas para su vinculación al mercado, cuyo objetivo es promover la reactivación productiva de los sectores de la Economía Popular y Solidaria, micro y pequeñas empresas a través de la generación de vínculos con el mercado que incrementen el consumo interno y mejoren las condiciones de vida de la población.

2.2.3 Cumplimiento Artículo 1119

El órgano administrativo rector publicará a través de los medios de información y comunicación de la Municipalidad, el registro único de proveedores de economía popular y solidaria, publicación que deberá actualizarse trimestralmente.

Para dar cumplimiento a este artículo, sin perjuicio del Registro Único de Proveedores administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, el GADDMQ a través de la Corporación de Promoción Económica Conquito como órgano de gestión tiene el registro único de proveedores de la economía popular y solidaria del Distrito Metropolitano de Quito.

2.2.4 Cumplimiento Artículo 1120 Cumplimiento de Contratación Pública Inclusiva

Durante el mes de febrero de cada año, el órgano administrativo rector deberá informar al Concejo Metropolitano el cumplimiento de las disposiciones del presente Título, incluyendo la gestión realizada para el cumplimiento de las responsabilidades del Municipio establecidas en el artículo III.1.54 del Capítulo III de este Título y los logros en materia de financiamiento señalados en el artículo III.1.55, en dicho informe se hará constar la estadística por dependencia municipal, empresa pública o entidad adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, además de un cuadro de proyecciones y la planificación correspondiente al siguiente período fiscal de las actividades de apoyo y fomento de la economía popular y solidaria. Esta información debe ser puesta a disposición del público a través de los canales de información y comunicación de la Municipalidad.

De conformidad con lo que dispone el Artículo 1133 a continuación se presenta el listado de las entidades que cuentan con individualidad contable o autonomía financiera, y están obligadas al cumplimiento del porcentaje previsto en la de la Ordenanza Metropolitana No. 001, que para el año 2021 correspondió al 8% y para el ejercicio económico 2022 la planificación de compras inclusivas constituye el 9% de la Corporación Municipal.

GADDMQ (SECRETARÍAS, ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL)

ENTIDAD COORDINADORA DE PRESUPUESTO GADDMQ
1. Administración General (Incluye Secretarías Generales, Secretarías y Direcciones Metropolitanas)
No. AGENCIAS – FUNDACIONES- INSTITUTOS
1. Agencia Metropolitana de Control
2. Agencia de Coordinación Distrital del Comercio
3. Agencia Metropolitana de Tránsito
4. Unidad Patronato Municipal San José
5. Instituto Metropolitano de Patrimonio
6. Instituto de la Ciudad

No. ADMINISTRACIONES ZONALES	
1.	Administración Zonal Calderón
2.	Administración Zonal Eloy Alfaro
3.	Administración Zonal Eugenio Espejo
4.	Administración Zonal Los Chillos
5.	Administración Zonal La Delicia
6.	Administración Zonal Manuela Sáenz
7.	Administración Zonal Quitumbe
8.	Administración Zonal Tumbaco
9.	Administración Especial Turística La Mariscal
No. UNIDADES EDUCATIVAS	
10.	Unidad Educativa Municipal Experimental “Antonio José de Sucre”
11.	Unidad Educativa Municipal “Bicentenario”
12.	Unidad Educativa Municipal “Quitumbe”
13.	Unidad Educativa Municipal “Julio Enrique Moreno”
14.	Unidad Educativa Municipal “Oswaldo Lombeyda”
15.	Liceo Municipal Experimental Técnico y en Ciencias “Fernández Madrid”
16.	Unidad Educativa Municipal “Sebastián de Benalcázar”
17.	Unidad Educativa Municipal Técnica y en Ciencias “San Francisco de Quito”
18.	Unidad Educativa Municipal “Eugenio Espejo”
No. UNIDADES DE SALUD – OTRAS ENTIDADES	
1.	Unidad Metropolitana de Salud Sur
2.	Unidad Metropolitana de Salud Norte
3.	Unidad Metropolitana de Salud Centro
4.	Registro de la Propiedad
5.	Cuerpo de Agentes Metropolitano de Quito
6.	Unidad Especial Regula tu Barrio

ENTIDADES INDEPENDIENTES (ADSCRITAS AL GADDMQ - EMPRESAS - CORPORACIONES - FUNDACIONES)

EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS	
2.	Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento. EPMAPS
3.	Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO
4.	Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda
5.	Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros Quito
6.	Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito
7.	Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos
8.	Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP
9.	Empresa Pública Metropolitana de Gestión y Destino Turístico Quito Turismo
10.	Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana
10.	Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales
11.	Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito
12.	Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito
No. AGENCIAS – FUNDACIONES- INSTITUTOS	
1.	Agencia de Promoción Económica CONQUITO
2.	Fundación Museos de la Ciudad
3.	Fundación Teatro Nacional Sucre

4. Fondo Ambiental

El Informe de Resultados de la Contratación Pública Inclusiva de la Corporación Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, Cumplimiento al año 2021 fue elaborado en el marco del cumplimiento del artículo 3 del Reglamento de Aplicación del Título II “EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y LAS FERIAS INCLUSIVAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, contenido en el Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, con base a la información oficial desplegada en el Sistema Oficial de Compras Públicas (SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP; y la información entregada por las instituciones a través de los Planes Anuales de Contratación (PAC) para el ejercicio económico 2021. De acuerdo a este informe, se desprende que los procedimientos de contratación inclusivos generados a través de las herramientas actualmente reguladas por la SERCOP: Ferias Inclusivas y Catálogo Dinámico Inclusivo en el año 2021 ascendió a USD 16.560.380,71, siendo los procesos bajo Catálogo Dinámico Inclusivo los que representan el 75,6% y Ferias Inclusivas 24,4% (Ver Tabla2).

Procesos Inclusivos	MONTO (USD)	PORCENTAJE (%)
Catálogo Dinámico Inclusivo	12.518.413,02	75,6
Feria Inclusiva	4.041.967,69	24,4
Total	16.560.380,71	100

Tabla 2 Procesos Inclusivos de contratación por tipo, año 2021

Si se considera que de acuerdo con los PACs Municipales y el SOCE al 31 de diciembre de 2021, el monto total de compras municipales ascendió USD 293.027.321,37; las compras inclusivas representaron el 5,65%.

	Plan Anual de Contrataciones (PAC) FINAL - 2021	MONTO TOTAL DE CONTRATACIÓN FERIA INCLUSIVA	MONTO TOTAL DE CONTRATACIÓN CATÁLOGO DINÁMICO INCLUSIVO	MONTO TOTAL DE COMPRAS INCLUSIVAS	PORCENTAJE DE COMPRAS INCLUSIVAS
TOTAL GADDMQ (SECRETARÍAS, ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL)	\$ 93.485.410,76	\$ 1.415.907,75	\$ 6.401.491,72	\$ 7.817.399,47	8,36%
EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS					
EPMAPS	\$ 57.752.759,33	\$ 758.802,30	\$ 757.247,06	\$ 1.516.049,36	2,63%
EMASEO	\$ 11.999.723,64		\$ 900.529,86	\$ 900.529,86	7,50%
EPMHV	\$ 1.973.039,92		\$ 21.765,48	\$ 21.765,48	1,10%
EPMP	\$ 20.251.741,20	\$ 1.300.577,48	\$ 931.835,43	\$ 2.232.412,91	11,02%
EPMRQ	\$ 711.853,74		\$ 7.150,50	\$ 7.150,50	1,00%
EMGIRS	\$ 5.418.643,93		\$ 56.108,82	\$ 56.108,82	1,04%
EPMMOP	\$ 51.005.090,32	\$ 402.282,84	\$ 3.073.403,50	\$ 3.475.686,34	6,81%
QUITO TURISMO	\$ 1.484.702,71		\$ 44.535,96	\$ 44.535,96	3,00%
EM-SEGURIDAD	\$ 5.196.484,48	\$ 67.139,85	\$ 8.338,63	\$ 75.478,48	1,45%
EPMSA	\$ 2.176.019,36		\$ 2.070,40	\$ 2.070,40	0,10%
EMMQ	\$ 775.916,09	\$ 62.775,00		\$ 62.775,00	
METRO DE QUITO	\$ 36.552.004,61		\$ 75.122,96	\$ 75.122,96	0,21%
No. AGENCIAS – FUNDACIONES- INSTITUTOS					
Agencia de Promoción Económica CONQUITO	\$ 612.090,35	\$ -	\$ 987,94	\$ 987,94	0,16%
Fundación Museos de la Ciudad	\$ 1.884.371,30	\$ -	\$ 237.558,53	\$ 237.558,53	12,61%
Fundación Teatro Nacional Sucre	\$ 961.481,13	\$ 3.232,55	-	\$ 3.232,55	0,34%

Fondo Ambiental	\$785.988,50	\$ 31.249,92	\$ 266,23	\$ 31.516,15	4,01%
TOTAL ENTIDADES INDEPENDIENTES	\$ 199.541.910,61	\$ 2.626.059,94	\$ 6.116.921,30	\$ 8.742.981,24	4,38%
TOTAL CORPORACIÓN MUNICIPAL	\$ 293.027.321,37	\$ 4.041.967,69	\$ 12.518.413,02	\$ 16.560.380,71	5,65%

Mediante agregar las contrataciones por sectores de producción, se puede identificar que la mayor parte de contrataciones se concentran en: servicios de limpieza, mantenimiento de infraestructura (obra civil), servicio de alimentación, servicio textil y servicio de transporte, sin embargo, los mismos abarcan los siguientes sectores:

Sector
Servicio de limpieza
Mantenimiento de infraestructura
Servicio de alimentación
Servicio textil
Servicio de transporte
Remodelación de infraestructura
Mantenimiento de áreas verdes
Adquisición de materiales de ferretería – construcción
Servicio de logística y eventos
Adquisición de mobiliario
Servicio de adoquinado
Servicio de imprenta
Mantenimiento de vehículos
Servicio de publicidad
Mantenimiento de gimnasio
Mantenimiento de equipos menores
Adquisición de material de oficina
Servicio de capacitación
Fumigación y control de plagas
Servicio de lavandería
Servicio de talleres
Adquisición de material didáctico
Mantenimiento de parque automotor
Mantenimiento de mobiliario
Adquisición de material de bioseguridad
Mantenimiento y recarga de extintores
Servicio de expurgo

2.2.5 Cumplimiento del Art. 1127 Responsabilidades

- ***Numeral 1 Crear planes, programas y proyectos, específicos de formación, promoción y desarrollo de las capacidades productivas en el ámbito de servicios o producción de bienes del sector económico popular y solidario en concordancia con la visión de desarrollo económico en el Distrito Metropolitano de Quito.***

Con el propósito de dar cumplimiento a este numeral, a través de la entidad ejecutora de este reglamento, CONQUITO, se ha desarrollado programas de capacitación, los mismos que se enlistan a continuación:

- Programa de Capacitación
- Programa de Empleo
- Programa En Marcha
- Programa Activa tu Negocio
- Programa Reactivación Económica de Negocios del Centro Histórico de Quito con Enfoque Ambiental

Se adjunta los informes de cada uno de estos programas.

- ***Numeral 2 Promover, fortalecer y brindar asistencia técnica y acompañamiento a los emprendimientos y organizaciones asociativas, cooperativas y comunitarias que se desarrollen o actúen en el marco de programas y proyectos donde interviene el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante fortalecimiento institucional;***

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en este numeral, CONQUITO, ha desarrollado proyectos pertenecientes a la Unidad de Economía Popular y Solidaria a partir de abril del 2015, los cuales tienen como objetivo fundamental el fomentar la inclusión financiera facilitando el acceso a créditos productivos, asesoría sobre condiciones de mercado financiero entre otras actividades financieras en el Distrito Metropolitano de Quito y su zona de Influencia con el objetivo de mejorar el desarrollo productivo y competitivo de la ciudad.

El programa de vinculación financiera promueve la autogestión de los emprendedores y empresarios en complemento con la responsabilidad social y ambiental.

- ***Numeral 3 Conforme los planes metropolitanos de ordenamiento territorial y de desarrollo, definir, establecer y ampliar nichos de mercado apropiados para la economía popular y solidaria e integrar redes complementarias de producción y/o servicios.***

Además de los espacios facilitados por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, CONQUITO ha trabajado en un modelo de gestión para realizar ferias ya que la exhibición de productos y servicios permite que los emprendedores y emprendedoras puedan fortalecer su componente comercial e innovador dentro de un espacio organizado y de calidad.

- ***Numeral 5 Desarrollar incentivos de política fiscal local para sectores de la economía popular y solidaria, conforme lo determine la ley***

Actualmente el Concejo Metropolitano está procesando un proyecto de Ordenanza sobre "apoyo a nuevos emprendimientos en el Distrito Metropolitano de Quito" presentada por el concejal Eduardo del Pozo. Este proyecto abarca a los sectores popular y solidario.

- **Numeral 6** Desarrollar y fortalecer las posibilidades de cooperación, participación y autogestión, con los sectores de la economía popular y solidaria, mediante la suscripción de alianzas estratégicas, convenios de cooperación, con organizaciones de la economía popular y solidaria, para el desarrollo de emprendimientos productivos conjuntos;

La Agencia de Promoción Económica CONQUITO realiza frecuentemente convenios de cooperación para promoción de la economía popular y solidaria.

- **Numeral 7** Promover el intercambio de experiencias locales, nacionales e internacionales;

Quito es parte de las ciudades por el comercio justo. Se ha programado para mayo de 2022 un evento de lanzamiento del año por el comercio justo y se realizará en octubre de 2022 un evento internacional.

- **Numeral 9** Fomentar las prácticas de comercio justo y directo, minimizando las distorsiones de la intermediación. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, facilitará la inserción de las prácticas de la economía solidaria a través de la creación de espacios e infraestructura para su desarrollo;

Con el propósito de dar cumplimiento a este numeral, CONQUITO, ha ejecutado la Campaña de Sensibilización “QUITO CIUDAD LATINOAMERICANA POR EL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE”.

- **Numeral 10** Buscar la participación de actores sociales relacionados con la economía popular y solidaria, en los planes y proyectos de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo, y que tengan relación con vivienda, infraestructura y obra pública;

En la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial participaron los actores sociales, conforme consta en el Anexo de participación ciudadana: <https://gobiernoabierto.quito.gob.ec/anexos-pmdot/> adicionalmente, la memoria de la participación ciudadana durante este proceso de actualización consta en:

<https://drive.google.com/drive/folders/1iLOZWlJDWLzQ0UP3jMDP-xYTQrTSHHHZ?usp=sharing>

- **Numeral 11** Propiciar la suscripción de alianzas estratégicas, convenios de cooperación, con organizaciones no gubernamentales, universidades y centros de estudio, instituciones públicas, comunitarias o privadas, nacionales o internacionales, para apoyo técnico, legal, financiero, administrativo y de investigación, para el desarrollo de la economía popular y solidaria;

Con el propósito de dar cumplimiento a este numeral, a través de la entidad ejecutora de este reglamento, CONQUITO, se ha suscrito los siguientes convenios vigentes , que se presentan a continuación:

AÑO	CONVENIO	CUMPLIMIENTO
2020	CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “RESPONDIENDO AL IMPACTO SOCIOECONÓMICO DEL	VIGENTE

2020	<p>CONVID 19 EN AMÉRICA LATINA - AECID</p> <p><i>... facilitar la formación y acompañamiento de los emprendimientos y/o negocios afectados por la crisis, para la adaptación, mejoramiento y fortalecimiento.</i></p>	
	<p>CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "Pilotaje de la iniciativa de continuidad de negocio (BPI): Atlas y Workshop in a Box"</p> <p><i>... facilitar la creación de contenidos y aportar su experiencia técnica en el área de emprendimientos con el fin de incorporar mejorar a la aplicación para desarrollar el testeo y monitoreo de la experiencia piloto en el Ecuador.</i></p>	VIGENTE
2020	<p>CONVENIO BÁSICO DEL PROYECTO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA ENTRE LA CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO Y EL CONSEJO MUNDIAL "WOCCU" PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA EN PERÚ Y ECUADOR</p> <p><i>... implementar conjuntamente con la Corporación: actualización de metodologías de programas y productos para la aplicación de programas y estrategias de emprendimiento y empleabilidad, dirigidas a la población migrante venezolana y local, con especial interés en la ciudad de Quito, buscando incrementar el acceso a medios de vida y a la vez a productos y servicios financieros, a través de la transferencia metodológica del programa de educación financiera por parte de WOCCU a CONQUITO, de manera virtual o presencial de ser el caso.</i></p>	VIGENTE
2020	<p>CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS Y LA CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO</p> <p><i>...tiene por objeto facilitar, elaborar, coordinar y articular programas y Proyectos mediante el apoyo financiero, humano y técnico que permita fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias en relación a la investigación, conocimiento, educación continua, prácticas pre-profesionales, y de servicios comunitario, de acuerdo a la pertinencia académica y social basada en los objetivos estratégicos de ambas instituciones CONQUITO Y UDLA, con la intención de fortalecer y mejorar las condiciones de productividad, calidad comercialización e inserción estratégica de la población en los mercados nacionales e internacionales.</i></p>	VIGENTE

2.2.6 Cumplimiento del Art. 1128

Financiamiento.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito utilizará recursos propios o de gestión nacional o internacional, para la inversión en empresas del sector de la economía solidaria, mediante asociaciones mixtas, alianzas estratégicas, convenios de cooperación y otras formas asociativas determinadas en la ley, para la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés para el desarrollo de la ciudad.

La conformación de organizaciones mixtas de economía popular y solidaria se llevará a cabo a través de mecanismos legales y financieros idóneos. El carácter temporal de las inversiones efectuadas deberá ser previamente acordado, tanto en tiempo cuanto en forma; privilegiando los procesos de desinversión en organizaciones donde es o será miembro, asociado o socio en forma parcial, a favor de las comunidades en cuyos territorios se desarrollen tales emprendimientos, dentro de las condiciones y plazos establecidos en cada proyecto.

La Secretaría responsable del sector de la productividad y competitividad, coordinará con el sector de las organizaciones no gubernamentales, con el fin de obtener el otorgamiento de beneficios para el sector solidario; y, coordinará con las organizaciones estatales, para el otorgamiento de estos beneficios a favor de las personas y organizaciones, con el propósito de evitar duplicidad.

Actualmente no hay procesos asociativos entre las empresas públicas metropolitanas y el sector económico popular y solidario.

2.2.7 Cumplimiento del Art. 1129

Ferias productivas.- El órgano de gestión, en coordinación con las administraciones zonales, la dependencia encargada de la coordinación del comercio en el distrito y otras dependencias municipales que desarrollan actividades de este tipo, se encargará de la planificación, organización, y promoción de ferias productivas en espacios públicos adecuados para la comercialización directa, sin intermediarios, de productos artesanales, agrícolas y sus derivados, provenientes de emprendimientos de la economía popular y solidaria.

La planificación de estas ferias será de acceso público y deberá realizarse en una base semestral, con la participación de los actores interesados, buscando democratizar el acceso y garantizar la calidad de los productos ofertados y el buen uso del espacio público. Su realización se basará en un reglamento específico que emita el órgano de gestión.

CONQUITO, para dar cumplimiento a lo establecido en lo dispuesto en el Art. 1129 , en el año 2019 realizó un “DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS DIFERENTES FERIAS PRODUCTIVAS EJECUTADAS POR EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” el mismo que también se hizo llegar a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad. Insumo que sirve para la elaboración del Reglamento Específico.

Para finalizar luego de varias reuniones de trabajo, la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio ACDC, informó que esa es su competencia y al respecto se indicó que se expidió un “INSTRUCTIVO PARA REGULAR EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS EN EL ESPACIO PÚBLICO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”. El mismo que consta en la Resolución 060-ACDC-2016.

2.2.8 Cumplimiento del Art. 1132

Obligaciones de las entidades municipales.- Los máximos personeros de las dependencias municipales, agencias, empresas metropolitanas, fundaciones o similares, hasta el 15 de enero de cada año, deberán remitir al órgano administrativo

rector el detalle de las compras planificadas para el sector de la economía popular y solidaria para el correspondiente ejercicio fiscal, incluyendo rubros, montos y fechas; de tal manera que éste último órgano, en coordinación con el órgano de gestión, pueda elaborar un calendario anual de acceso público, que sirva de base para la planificación de las actividades de apoyo y fomento a los actores de la economía popular y solidaria, de manera de organizar oportunamente y optimizar la oferta. Así como, deberán mantener un registro actualizado de las compras públicas a la economía popular y solidaria, para efectos de medición y cumplimiento del presente Título.

El órgano administrativo rector informará periódicamente al Concejo Metropolitano sobre el cumplimiento de las disposiciones del presente Título.

Para dar cumplimiento a este artículo se cuenta con la información correspondiente a la compras realizadas por cada dependencia, el consolidado total, así como la proyección de compras para el siguiente periodo.

2.2.9 Cumplimiento del Art. 1133

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias, destinarán en conjunto, al menos el 5% de su presupuesto anual de contrataciones para esta finalidad. Este porcentaje se incrementará anualmente en un punto porcentual, hasta llegar al 10%.

El valor de la contratación inclusiva municipal del año 2021 fue de USD. 16.560.380,71 y la planificación para el año 2022 es de USD. 17.686.732,22

Año	Feria Inclusiva (USD)	Catálogo Dinámico Inclusivo (USD)	Contratación	Monto Total (USD)	% Variación
2021	4.041.967,69	12.518.413,02	EJECUTADA	16.560.380,71	
2022	3.746.379,11	13.940.353,11	PLANIFICADA	17.686.732,22	+ 6,80%

3. PRINCIPALES CONCLUSIONES

En el año 2021 la Contratación Pública Inclusiva, Feria Inclusiva y Catálogo Dinámico Inclusivo, correspondiente a las dependencias municipales, en el marco de cumplimiento del Código Municipal para el distrito Metropolitano de Quito, Libro III, Título II, alcanzó el porcentaje de 5,65% de compras del sector de la Economía Popular y Solidaria.

Si bien, el GAD Municipal y sus dependencias administradas directamente alcanzan el 8,36%, las Empresas Públicas Metropolitanas, Fundaciones y Corporaciones alcanzan el 4,38%, influyendo en el monto total de la Corporación Municipal.

Las Ferias Inclusivas como instrumento de promoción de compras públicas a miembros de la Economía Popular y Solidaria (EPS), han perdido efectividad dado el surgimiento

El Catálogo Dinámico Inclusivo (CDI) es el instrumento más usado en este tipo de contrataciones por parte de las distintas entidades, alcanzado la contratación bajo este régimen el 75,6% de las compras inclusivas totales.

Adicionalmente, los convenios que se han suscrito para fomentar las iniciativas productivas identificadas en las parroquias rurales del DMQ, que empleen como activos productivos el patrimonio biocultural local, con un enfoque de Negocios Sostenibles e Inclusivos y ayuden a fortalecer a los actores de la economía popular y solidaria y la competitividad productiva rural.

Atentamente,

Abg. Daniela Espinoza Barriga

SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

Elaborado por:	Ing. Andrés Estrella	SDPC	
Elaborado por:	Abg. Adriana Rosas L.	SDPC	
Revisado por:	Abg. David Ochoa	SDPC	